MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO
Abg. Fanny Lisbeth Pérez Ramírez
ICAP. N° 1468
Jefa de la Oficina de Personal

N° 164-2023-INSN-DG-OP

Resolución Directoral

Lima, 30 **de** junio **del 2023**

VISTO:

El Expediente con Registro N° 001441-2023/OP-2104-2023/UG-424-2023, que contiene la documentación presentada por el **M.C. Carlos Abelardo GAMARRA ABRILL**, con el cargo de Médico Especialista Nivel 5to., sobre solicitud de continuación de la extensión autorizada de labor asistencial y presencial en el Servicio de Cirugía de Tórax y Cardiovascular del Instituto Nacional de Salud del Niño;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 08 de junio del 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley N° 31210 – Ley que modifica el artículo 15° del Decreto Legislativo 559, Ley de Trabajo Medico, en el artículo 2°, establece "(...) a solicitud del profesional médico y previa aceptación de la entidad empleadora, puede extenderse el ejercicio de la carrera medica en entidades del Estado, hasta los setenta y cinco (75) años de edad en aquellas zonas en las que exista déficit de profesionales, según especialidad, previa evaluación médica especializada y multidisciplinaria que certifique que el profesional médico esté en condiciones físicas, psicológicas y psiquiátricas, que garanticen el desempeño de sus funciones en el sector público de la carrera medica".

Que, en fecha 24 de setiembre de 2021, se publica en el Diario Oficial "El Peruano", el Decreto Supremo N° 028-2021-SA, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31210, a través del cual se establece los requisitos, condiciones y procedimientos para la aplicación de la Ley N° 31210; y en el artículo 8° respecto al Plazo de Extensión del Ejercicio de la Carrera Medica señala: *La entidad empleadora determina el plazo por el cual se autoriza la extensión del ejercicio de la carrera médica, para lo cual debe considerar lo dispuesto en el literal c) del artículo 5° del presente Reglamento;*

Que, mediante Resolución Directoral N° 90-2022-INSN-DG-OP de fecha 13 de abril del 2022, se autorizó la extensión del ejercicio de la carrera medica del **M.C. Carlos Abelardo GAMARRA ABRILL** y y en fecha 17 de enero de 2023 solicita la renovación y continuidad la extensión del ejercicio de la carrera medica hasta los 75 años en el Servicio de Cirugía de Tórax y Cardiovascular del Instituto Nacional de Salud del Niño, para tal efecto el solicitante adjunta los documentos requeridos los cuales son requisitos señalados en el inciso c), del artículo 5° del Decreto Supremo N° 028-2021-SA, como son; Certificados médicos que acreditan que el Médico Especialista se encuentra en adecuada condición de salud física y mental para la continuidad de sus actividades como médico especialista;

Que, con Informe de Situación Actual N° 106-ARyL-OP-INSN-2023, de fecha 27 de enero de 2023, el Área de Registro y Legajos de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina de Personal, informa que mediante Resolución Directoral N° 0604-91-INSN/OP, se nombra al mencionado profesional a partir del 01 de noviembre de 1991; asimismo registra fecha de nacimiento del 26 de octubre de 1951;

Que, a través de la Nota Informativa N° 154-OP-INSN-2023, de fecha 07 de febrero del 2023, la Jefatura de la Oficina de Personal, solicita a la Dirección de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y Adolescente, que conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 028-2021-SA Art 7° numeral 6, sírvase emitir el informe que indique la existencia de necesidad en la especialidad que atiende su servicio, asimismo, indicar si tiene déficit de profesionales especialistas, a fin de proseguir con el trámite correspondiente, en ese sentido de existir necesidad, señalar el periodo en meses (fecha de inicio y termino) teniendo en consideración el artículo 8° del citado reglamento, y considerando que se solicita la continuación y/o renovación, se sugiere evaluar la productividad del mencionado profesional en el área asistencial;

Que, con Memorando N° 061-S-CT-CV-INSN-2023 de fecha 21 de febrero del 2023, el Jefe del Servicio de Cirugía de Tórax y Cardiovascular, informa en forma favorable la solicitud de renovación de la extensión de la carrera medica del **M.C. Carlos Abelardo GAMARRA ABRILL**, refiere la existencia de necesidad en la especialidad con características de dicho profesional. Asimismo, existe déficit de profesionales especialistas en cirugía de tórax y cardiovascular en el medio;

Que, mediante proveído N° 0006-2023-DIDAC-INSN de fecha 28 de febrero del 2023, el Jefe de Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía Pediátrica, informa que considerando la aceptación de la jefatura correspondiente, según los fundamentos expuestos, su despacho no tiene inconveniente en acceder a la solicitud de extensión de la continuidad en el ejercicio de la carrera médica a favor de **M.C. Carlos Abelardo GAMARRA ABRILL** Medico Asistente del servicio de Cirugía de Tórax y Cardiovascular, asimismo a través del Proveído N° 004-2023-DEIDAECNA/INSN de fecha 01 de marzo de 2023 la Dirección Ejecutiva de Investigación, Docencia y Atención Especializada en Cirugía del Niño y Adolescente refiere no tener ningún inconveniente en autorizar la extensión de la carrera médica solicitada por el **M.C. Carlos Abelardo GAMARRA ABRILL** en el Servicio de Cirugía de Tórax y Cardiovascular por el periodo de 12 meses, dando inicio al 01 de abril de 2023;

Que, con Memorando N° 0597-2023-DIDAC-INSN de fecha 28 de abril 2023, el Jefe del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Cirugía, remite la productividad informada por la jefatura inmediata con Memorando N° 135-S-CT-CV-INSN-2022 de fecha 27 de abril 2023 la Jefatura del Servicio de Cirugía de Tórax y Cardiovascular remite informe de ampliación y reevaluación de actividades realizadas por el **M.C. Carlos Abelardo GAMARRA ABRILL** dando a conocer el cumplimiento a cabalidad de todas las actividades programadas desde el 01 de abril de 2022 al 27 de abril de 2023;

Que, mediante Informe N° 297-2023-UG-OP-INSN de fecha 29 de mayo de 2023 emitido por la Jefatura de la Unidad de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, concluye que de la revisión de la documentación presentada por el **M.C. Carlos Abelardo GAMARRA ABRILL** cumple con los requisitos y condiciones para la extensión del ejercicio de la carrera medica conforme a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 31210 aprobado por Decreto Supremo N.° 028-2021-SA;

Que, con Memorando N°496-OP-INSN-2023 de fecha 30 de mayo de 2023 emitido por la Jefatura de la Oficina de Personal, considera que el citado profesional cumple con los requisitos y condiciones para la renovación de la extensión de la carrera médica, corresponde sea declarada procedente a fin de que el citado profesional continúe ejerciendo la carrera médica durante el ejercicio presupuestal 2023 por el periodo de 09 meses a partir del 01 de abril de 2022 al 31 de diciembre de 2023, en labores asistenciales las que deberán ser ejercidas en forma activa y presencial;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el mismo que señala en su numeral 17.1° del artículo 17° *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";*

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 559 que aprueba la Ley del Trabajo Medico modificado por la Ley N° 31210, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 028-2021-SA, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General;

En uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud del Niño, aprobado con Resolución Ministerial N° 083-2010/MINSA, de fecha 04 de febrero del 2010, y;

Con la visación de la Oficina de Personal, Oficina Ejecutiva de Administración y la Oficina de Asesoría Jurídica del Instituto Nacional de Salud del Niño;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - AUTORIZAR con eficacia anticipada la renovación de extensión del ejercicio de la Carrera Médica al Médico Especialista Nivel 5to, **M.C. Carlos Abelardo GAMARRA ABRILL** a partir del 01 de abril al 31 de diciembre de 2023, a fin de que realice labor asistencial activa y presencial; conforme a lo dispuesto en la Ley N° 31210 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°028-2021-SA21-SA, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución. ----------

Artículo 2°. - COMUNICAR al servidor **M.C. Carlos Abelardo GAMARRA ABRILL,** que si durante la vigencia de la autorización de la extensión de la carrera médica, sufriese deterioro en su salud física y mental, que impida su desempeño se procederá a tramitar su cese definitivo, para tal efecto la Jefatura inmediata del servidor comunicará a la Oficina de Personal para los trámites administrativos de cese definitivo. ----------

Artículo 3°. - NOTIFICAR la presente Resolución al interesado de conformidad con lo dispuesto en el numeral 21.1 del artículo 21° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. ----------

Artículo 4°.- DISPONER a la Oficina de Estadística e Informática la publicación de la presente resolución en el portal institucional de la página web del Instituto Nacional de Salud del Niño. ----------

Regístrese, comuníquese y publíquese;

MINISTERIO DE SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD DEL NIÑO

M.C. JAIME AMADEO TASAYCO MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL (e)
C.M.P. 19873 - R.N.E. 034554

JATM/ISCF/FLPR/mgbt
DISTRIBUCIÓN:
( ) Dirección General
( ) OEA
( ) DEIDAECNA
( ) DIDAC
( ) SCTyC
( ) OP
( ) UPyR
( ) APyP
( ) ACQA
( ) UGyDRH
( ) ARyL
( ) AByP
( ) ACyE
( ) OEI
( ) Interesado
( ) SUB CAFAE